



**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**  
**ARMADA NACIONAL**  
**PREFECTURA NACIONAL NAVAL**  
**DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE**

**Circular DIRME 003/2009**

Montevideo, 4 de agosto de 2009.-

**DE:** DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

**PARA:** LISTA DE DESTINATARIOS

**ASUNTO:** PONER EN VIGENCIA EL NUEVO CERTIFICADO NACIONAL DE NAVEGABILIDAD PARA EMBARCACIONES DE PRÁCTICOS.

**REFERENCIAS:** 1. Disposición Marítima N° 117 del 7 de marzo del 2008: “Normas de Seguridad, Construcción y Equipamiento para las Embarcaciones de Prácticos”.-

2. Circular DIRME N° 002/2003 del 16 de junio del 2003 “Poner en vigencia el nuevo Certificado Nacional de Navegabilidad para buques de Cabotaje y Pesca y establecer procedimientos relacionados con las inspecciones a los buques”.-

**ANEXOS:** “ALFA”: Formato de Certificado de Navegabilidad para Embarcaciones de Prácticos.

“BRAVO”: Inventario del Equipo de Seguridad adjunto al Certificado Nacional de Navegabilidad para Embarcaciones de Prácticos.

**DESARROLLO:**

La Prefectura Nacional Naval en su carácter de Autoridad Marítima con competencia en materia de Seguridad, Protección Marítima y Prevención de la Contaminación, es la responsable de reglamentar los aspectos técnicos vinculados con la legislación de referencia y toda aquella concurrente con dicho cometido.

El cumplimiento de la **REFERENCIA 1.** ha significado un importante esfuerzo por parte de los Armadores y Propietarios para adecuar las embarcaciones existentes de manera que cumplan a satisfacción los requerimientos establecidos, conjuntamente con el cumplimiento cabal de las embarcaciones recientemente construidas o adquiridas.

**EJECUCIÓN:** Para complementar la fase prevista en la **REFERENCIA 1.**, se dispone:

1. Crear el Certificado Nacional de Navegabilidad para embarcaciones de Prácticos, que incluirá el Inventario del Equipo de Seguridad y el cual será aplicable a todas las embarcaciones de Prácticos existentes y las nuevas que ingresen al Registro Nacional de Buques.
2. Las embarcaciones de Prácticos deberán poseer no después del 31 de Agosto, el mencionado Certificado Nacional de Navegabilidad y el Inventario del Equipo de Seguridad adjunto, de acuerdo a lo establecido en los Anexos "ALFA" y "BRAVO".
3. El mencionado Certificado de Navegabilidad se expedirá a los interesados, luego de realizadas las Inspecciones correspondientes, caducando el modelo de Certificado anterior.



*Capitán de Navío (CG)*

*Carlos O. Butteri Rebufello  
Director Registral y de Marina Mercante*

LISTA DE DESTINATARIOS

PRENA  
EMPRE  
JEOA  
PREMO  
JECUR  
JECRI

CAMARA DE LA MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFIA  
CENTRO DE NAVEGACIÓN TRANSATLÁNTICA  
CORPORACIÓN DE PRÁCTICOS DEL RÍO URUGUAY  
SOCIEDAD DE PRÁCTICOS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

BPELMAR S.A.  
DARGELUZ S.A.  
ISLEÑA S.A.  
LINARIOS S.A.  
LUZ MARINA S.A.  
MAGRAUSA S.A  
NEWLAR S.A